



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 271-2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 27 JUL. 2022

VISTOS:

El Informe N° 049-2022-GR-DRA-OPA-RP de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Planificación y la Responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora - Dirección Regional Agraria, el Oficio N° 257-2022-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC con SIGE N° 00010847 de fecha 13/05/2022, emitido por el Director Regional Agraria de Apurímac, el Informe N° 1400-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27 de junio de 2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, el Informe N° 368-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 28 de junio de 2022, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 082-2022-GRAP/06/GG de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Gerencia General Regional; y demás insertos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 11° sobre medidas en materia de bienes y servicios numeral 11.4 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



271

supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley".

Que, mediante Informe N° 049-2022-GR-DRA-OPA-RP de fecha 12 de mayo de 2022, la Directora de la Oficina de Planificación y la Responsable de Presupuesto de la Unidad Ejecutora Dirección Regional Agraria, señalan: Se certifica la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de 02 Motocarga (trimoto de carga) afecto a la Meta 001, Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios, por el monto de A/. 22,000.00 soles al encontrarse contemplado dentro del Expediente Técnico;

Que, mediante Oficio N° 257-2022-GRDE-GRAP-DRA/APURIMAC con SIGE N° 00010847 de fecha 13/05/2022, el Director Regional Agraria de Apurímac Ing. Danilo Valenza Calvo; solicita la emisión de la Resolución de Autorización para la adquisición de dos (02) motocarga (trimoto de carga) afecto a la meta 001, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por el monto de S/. 22.000.00 soles, para el Modulo de Innovación Tecnológica para la producción y transformación de la leche para el proyecto con CUI 2194711: "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno de Leche en 35 Distritos en las Provincias de Abancay, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas y Grau de la región Apurímac";

Que, mediante Informe N° 1400-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 27 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, emite la disponibilidad presupuestal para la adquisición de 02 Motocarga, puesto que se encuentra en el Análítico de Gasto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N° 025-2022-GR.DRA-APURIMAC, por tanto, el proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para dicha adquisición;

Que, mediante Informe N° 368-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 1400-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO;

Que, mediante Informe N° 082-2022-GRAP/06/GG de fecha 30 de junio de 2022, el despacho de Gerencia General Regional solicita ante el despacho de Gobernación la autorización de adquisición de 02 motocarga, para cuyo efecto solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la elaboración de Opinión legal y Proyección de Resolución de Autorización de 02 Motocarga;

Que, mediante Opinión Legal N° 470-2022-GR. APURIMAC/DRAJ.DR de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye: otorgar la viabilidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Autorización para la adquisición de dos (02) Motocarga (Trimoto); en tanto se enmarca dentro de la excepcionalidad establecida en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de dos (02) Motocarga (Trimoto) — componente del Proyecto "Mejoramiento de la Cadena Productiva de Ganado Vacuno de Leche en 35 Distritos en las Provincias de Abancay, Antabamba, Aymaraes, Cotabambas y Grau de la región Apurímac", con Código Único de Inversiones N° 2194711, para el cumplimiento de metas de inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



27j

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional Agraria, y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BLN/GR
MPG/DRAJ



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

